RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 342/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL CIERRE DE ACTIVIDADES DE LA DECLARACIÓN DGCCARN Nº 2415/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CAMPAMENTO OBRADOR EXPENDIO DE COMBUSTIBLE, TALLER, PLANTA ASFÁLTICA Y DE HORMIGÓN", PRESENTADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DIEGO DÍAZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-555, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CONSORCIO CONCRET MIX Y ASOCIADOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRÓN Nº 640, FINCA Nº 552, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".-

Asunción, 29 de Enero del 2.020.-

VISTO: **El Informe de Auditoría Ambiental y Plan de Cierre** presentado al **MADES bajo Exp. SIAM DGCCARN N° 6.694/2.019,** de fecha **20 de diciembre del 2.019,** presentado por el **Consultor Ambiental Ing. Diego Díaz, con registro CTCA Nº I-555,** correspondiente a la actividad denominada **"CAMPAMENTO OBRADOR EXPENDIO DE COMBUSTIBLE, TALLER, PLANTA ASFÁLTICA Y DE HORMIGÓN",** cuyo proponente es la Firma **Consorcio Concret Mix y Asociados,** desarrollado en la propiedad identificada con **Padrón Nº 640, Finca Nº 552, ubicado en el Distrito de San Cristóbal, Departamento de Alto Paraná.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Jazmín Gamarra**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Plan de Cierre, según **DICTAMEN Nº 3.120/2.020, de fecha 15/01/2.020**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 2415/2017, de fecha 27 de diciembre del 2017**.----------
Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumplió con las medidas propuestas.-----
Que, el proyecto consistía en un campamento obrador, expendio de combustible, taller, planta asfáltica y de hormigón.----------
Que, ha sido objeto de verificación in situ por parte de los técnicos del **Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental**, donde conforme a la Prov. DMIA/DFAI N° 2375/20, de fecha: 13/01/2020, manifiestan cuanto sigue: "En el momento de la verificación el proyecto no se encontraba en operativa ya que el campamento ya fue desmantelado en su totalidad, solo se pudo divisar su tejido perimetral y un tanque de agua. Por ende se solicitó cierre del Proyecto. Se anexa foto de evidencia. Por otro lado, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la DIA N° 2415/17".----------
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------
Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente: ----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 342/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL CIERRE DE ACTIVIDADES DE LA DECLARACIÓN DGCCARN Nº 2415/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CAMPAMENTO OBRADOR EXPENDIO DE COMBUSTIBLE, TALLER, PLANTA ASFÁLTICA Y DE HORMIGÓN", PRESENTADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DIEGO DÍAZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-555, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CONSORCIO CONCRET MIX Y ASOCIADOS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRÓN Nº 640, FINCA Nº 552, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".-

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º) **APROBAR EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL CIERRE DE ACTIVIDADES** del mencionado proyecto.----------

Art. 2º) **EN CASO DE REACTIVAR LA ACTIVIDAD**, obligatoriamente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental preliminar.----------

Art. 3º) La presente Resolución ha sido impresa en la **Hoja de Seguridad Nº 211563 (Doscientos Once Mil, Quinientos Sesenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 211564 (Doscientos Once Mil, Quinientos Sesenta y Cuatro).**----------

Art. 4º) **COMUNICAR** a quien corresponda, y cumplido archívese.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.